

## SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 07/09/2016

### **24.- Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata). (Se autoriza al Gobierno a suscribir el aumento general de sus recursos)**

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata). (Se autoriza al Gobierno a suscribir el aumento general de sus recursos)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

**SEÑORA CAYETANO (Sonia).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA CAYETANO (Sonia).**- Señor presidente: el Poder Ejecutivo remitió al Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, que autoriza al Gobierno a suscribir el aumento general de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, Fonplata.

Uruguay es miembro de Fonplata desde hace aproximadamente cuatro décadas, habiéndose aprobado el Convenio Constitutivo de la referida institución por el Decreto-Ley N° 14.368, de 6 de mayo de 1975.

Actualmente, nuestro país posee una participación del 11,11 % del total del capital accionario de la institución. En el marco de la implementación del nuevo modelo de gestión institucional aprobado por la Asamblea, y según los lineamientos del Plan Estratégico Institucional de Fonplata, se consideró necesario dotar de mayor solidez financiera al organismo para aumentar su capacidad prestable en forma sostenible, a fin de poder atender la creciente demanda estimada de los países miembros de operaciones a ser financiados por el Fondo.

Haré una breve reseña de los últimos cinco años.

En 2011 se aprobó el nuevo modelo de gestión institucional. En el año 2012 se designó el Presidente Ejecutivo. En 2013 se aprobó un nuevo programa estratégico institucional y la primera fase de aumento de capital y creación del Focom.

En el año 2014 se llevaron a cabo programas trienales de operaciones acordados con los cinco países y se supera la meta de aprobación.

En 2015 se hace la presentación de resultados y de propuestas para la segunda fase de aumento de capital a la Asamblea General.

En el año 2016 se aprueba la segunda fase de aumento de capital y acceso a calificación de riesgo global. Se consolidan las condiciones para funcionar plenamente como Banca de Desarrollo Regional.

En los últimos cinco años la cantidad de préstamos aprobados supera los treinta años anteriores acumulados.

La primera fase del aumento de recursos fue aprobada por la República Oriental del Uruguay a través de la Ley N° 19.213, de 22 de mayo de 2014.

En su 13ª Reunión Anual, la Asamblea de Gobernadores manifestó el compromiso de impulsar acciones de fortalecimiento para mantener e incrementar la capacidad prestable a fin de atender la demanda creciente de financiamiento de los países miembros, y avanzar en la discusión de la segunda fase de la reposición de capital de Fonplata.

La Presidencia ejecutiva preparó el documento *Propuesta para la Segunda Fase de Reposición de Capital 2017*, el cual fue presentado al directorio ejecutivo en su 14ª reunión.

En dicha Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, realizada con fecha 28 de enero de 2016, se aprobó la segunda fase de reposición del capital suscrito de Fonplata, previsto en el artículo 5º del Convenio Constitutivo, por un monto de US\$ 1.375.000.000.

Los aportes anuales del capital integrado, pagadero en efectivo, serán realizados en un plazo máximo de siete años, contados a partir del año 2018, y el compromiso de capital exigible será realizado en una sola cuota en el año 2017.

Uruguay suscribirá el aporte de capital correspondiente por un total de US\$ 152.777.777, el cual se integrará de la siguiente manera: en concepto de capital integrado, pagadero en efectivo, la suma total de US\$ 61.111.111 y, en concepto de capital exigible, la suma total de US\$ 91.666.666.

La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo con lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y por el artículo 2º de la Ley N° 15.787, de 6 de diciembre de 1985.

Desde el inicio de sus actividades, Fonplata ha otorgado a nuestro país quince préstamos por un monto total de US\$ 294.105.116, y tres cooperaciones técnicas, por un monto total de US\$ 488.600.

En la actualidad, están en curso préstamos que podemos agrupar en 5 programas: Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura; Construcción y Mejora de los Sistemas de Saneamiento en Localidades de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Lucía; Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Vial-Fase II; Segundo Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de la Infraestructura Vial; Programa de Apoyo a Obras de la Red Vial Nacional.

Cabe destacar que Fonplata es una institución en la que todos sus propietarios también son sus prestatarios y opera con una lógica de cooperación sur-sur, sustentada por una integración solidaria de capital que toma en cuenta el tamaño relativo de los países y un acceso equitativo al financiamiento.

Con la suscripción, nuestro país estará contribuyendo a su fortalecimiento institucional y al mantenimiento de sus cometidos de apoyo al desarrollo social y económico de la región, de América Latina y el Caribe.

Por todo lo expuesto, se entiende conveniente proceder a la suscripción e integración del aumento general de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, Fonplata y, por consiguiente, aprobar este proyecto.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

— Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 3º.

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 4º.

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.